



**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 89 de 2017
(15 de diciembre de 2017)**

Por medio de la cual se determina el incremento salarial para el personal administrativo de la Universidad Católica Luis Amigó, para el año 2018.

EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE

PRIMERO. La remuneración salarial es esencial para que se configuren las condiciones dignas y justas que aseguren a todos los empleados, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana.

SEGUNDO. Desde su identidad humanista y amigoniana se hace indispensable garantizar condiciones laborales e incrementos salariales que les permita a los empleados mantener un poder adquisitivo constante, de modo que éste mejore sus condiciones de vida.

TERCERO. Mediante Acuerdo Superior 08 del 10 de noviembre de 2017, el Consejo Superior determinó que será responsabilidad exclusiva de la Rectoría General definir la escala salarial, teniendo como base lo propuesto desde la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, sin que dicho concepto sea vinculante; de igual modo en dicho acuerdo se faculta al Rector General la fijación de incrementos o estímulos laborales para los empleados de la Institución.

CUARTO. En el mismo Acuerdo citado, el Consejo Superior estableció que la remuneración definida para todos los cargos dentro de la Institución será diferencial y estará determinada tanto por los niveles de responsabilidad, como por el cumplimiento de indicadores de gestión y para el caso particular, de los programas adscritos a Facultades o Centros Regionales, la determinación del salario estará condicionada al número de estudiantes efectivamente matriculados en cada una de estas Unidades como al desarrollo significativo de funciones sustantivas, de una forma integral, y enmarcados en claros criterios de calidad, como acreditación o renovación de la misma.



QUINTO. El Consejo Superior estipuló que la remuneración definida por el Rector General, mediante otrosí al contrato de trabajo, y para cada caso en particular, será establecido mediante mutuo acuerdo bilateral, de modo que ante incumplimiento de indicadores de gestión, aumento o disminución de los niveles de responsabilidad o de estudiantes en la respectiva unidad, cada una de las partes aceptan libre y voluntariamente una modificación de su asignación salarial.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. En el año 2018, el salario mínimo mensual para cualquier empleado de la Universidad tales como servicios generales, auxiliar o administrativo con contrato de trabajo por tiempo completo será de \$900.000. En la eventualidad, que el salario mínimo legal mensual vigente en Colombia para dicha anualidad llegare a ser superior a la cuantía indicada, la Universidad reajustará el salario y buscará en la medida de lo posible que el salario mínimo institucional sea superior al menos en un 15% al salario mínimo legal mensual vigente en Colombia.

ARTÍCULO 2º. Con base en las recomendaciones realizadas por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, se establecerán salarios diferenciales para personal con responsabilidades administrativas, conforme a lo estipulado en el considerando quinto de esta Resolución. La determinación del salario será definida por el Rector General y suscrita mediante otrosí al contrato de trabajo con aquellos empleados para quienes aplica dicha escala diferencial.

Parágrafo Primero. Bajo ninguna circunstancia, el salario que se determine será inferior al que actualmente devenga el empleado, salvo que exista modificación en cuanto a niveles de responsabilidad o tiempos de dedicación y todo ello estipulado mediante acuerdo mutuo entre el trabajador y el empleador.

ARTÍCULO 3º. Para todos aquellos a quienes no se les establezca salario diferencial, conforme a lo estipulado en el considerando quinto de esta resolución, el incremento será equivalente a la inflación causada a diciembre 31 de 2017, o porcentaje superior.

ARTÍCULO 4º. Los salarios que se determinen y los incrementos que se estipulen regirán a partir del día 15 de enero de 2018 y su aplicación irá hasta el día 14 de enero del año 2019, salvo estipulación contraria en los otrosí establecidos a los contratos de trabajo y suscritos de mutuo acuerdo.

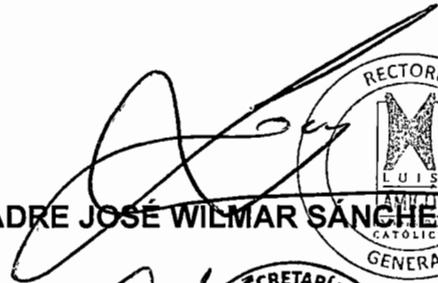
ARTÍCULO 5°. Esta Resolución rige a partir del 15 de enero del año 2018 y deroga todas las resoluciones que en materia salarial se han establecido para personal administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín, a los 15 (quince) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

EL RECTOR GENERAL

PADRE JOSÉ WILMAR SÁNCHEZ DUQUE



RECTORÍA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL

FRANCISCO JAVIER AGOSTA GÓMEZ



SECRETARÍA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
GENERAL